

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA

Errrotaburu Pasalekua, 1 – 3. solairuan

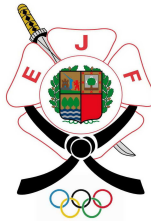
Tel: .943-906.395

secretario@euskaljudo.org - www.euskaljudo.org

20018

DONOSTIA

Eusko Jaurlaritzak anura publikoa deklaratu erakundea



FEDERACION VASCA DE JUDO Y DD.AA.

Paseo de Erotaburu, nº 1 – 3ª Planta

Fax: 943.906.395

www.euskaljudo.org – secretario@euskaljudo.org

20.018

SAN SEBASTIAN

Entidad declarada de Utilidad Pública por el Gobierno Vasco

Patxi Barandiaran Aizpurua

C/ Los Herran, nº 9

01.004 Vitoria-Gasteiz

Ha sido recibida en la sede de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. escrito dirigido a esta Junta Electoral, con membrete y sello del Judo Club Gerbolés, firmado por Don Patxi Barandiarán Aizpúrua, en calidad de presidente del Judo Club Gerbolés, por el que interpone reclamación contra las elecciones para presidente de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., y solicita la cancelación de la asamblea convocada para el día 10 de abril de 2021 “ya que no se cumplen los artículos comentados del Reglamento Electoral de la Federación Vasca de Judo y D.A.”

Convocada y reunida la Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. en su sede el día y hora *up supra* señalado, ACUERDA:

PRIMERO.— Dice el recurrente que “según el Reglamento Electoral, ante los cambios en el censo de asambleístas, se deben iniciar nuevamente los plazos para la proclamación de la Asamblea General”. Sin embargo, no razona qué cambios en el censo de asambleístas se han producido como para exigir iniciar el proceso de nuevo.

A continuación se citan una serie de números de artículos seguidos de frases cortas que parece pretenden ser comentarios a esos artículos del Reglamento Electoral realizados por el recurrente.

SEGUNDO.— Es planteamiento reiterado de esta Junta Electoral que los procedimientos establecidos para regular las elecciones en la Federación Vasca de Judo y DD.AA. han sido seguidos de acuerdo a las normas. Los actos que pide el recurrente que se realicen, ya fueron cumplidos. Elecciones que se limitan a la del presidente, pues, como las normas aplicables establecen, la constitución (integración de las asambleas de las federaciones territoriales) de la Asamblea General no tiene carácter electoral.

Según lo dicho, los actos de convocatoria de elecciones, presentación de candidaturas y resolución de impugnaciones con proclamación definitiva de candidatos, se realizó entre el 10 y el 26 de noviembre de 2020.



La integración de los miembros de la asamblea general se ha realizado en dos fases porque la federación territorial guipuzcoana no completó su proceso electoral en el plazo en que la federación vasca debe iniciar el suyo (artículo 3 de la Orden de 12 de febrero de 2012). Pero esto no afecta al proceso electoral pues, como ya se ha dicho, esta integración carece de carácter electoral (Art. 61 de los Estatutos de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. En relación con el art. 121 del Decreto 16/2006 de Federaciones Deportivas Vascas).

TERCERO.— Toda vez que no existe declaración de nulidad ni anulabilidad de ningún acto realizado en el proceso electoral, y una vez realizada la integración posible de los asambleístas de la federación territorial guipuzcoana, solo restaba proceder a la convocatoria de una asamblea extraordinaria que eligiese presidente.

Las normas electorales establecen que la Junta Electoral tiene un plazo máximo de 15 días para realizar dicha asamblea para elegir presidente una vez los candidatos sean firmes. Como el proceso fue suspendido cautelarmente, una vez levantada dicha suspensión se debe realizar la elección en ese plazo: 15 días. Por tanto la asamblea no se ha convocado demasiado rápido y sin cumplir formalidades, sino dentro del plazo conferido y de acuerdo a las disponibilidades de espacio condicionadas además por las normas COVID-19.

Por lo expuesto

Desestimamos la solicitud de cancelación de la asamblea general convocada para elecciones el día 10 de abril.

En San Sebastián, a 14 de abril de 2021

Presidente

Vocal

Secretario